

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: <a href="mailto:cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co">cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>	<b>SIGC</b>
--	--	-------------

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del Señor Juez, informando que por reparto correspondió la demanda ejecutiva con radicado Nro. 2024-00056.

En la fecha, **31 DE ENERO DEL 2024**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

**JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA**  
Secretario

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO:** EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** EDITORA SEA GROUP S.A.S. NIT 901.345.293-0  
**DEMANDADOS:** OMAR HERNÁN OSORIO PORRAS C.C. 1.053.873.471  
**RADICADO:** 1700140030102024-00056-00

### Auto No. 0185-2024

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado. Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos de forma exigidos; además, el título ejecutivo allegado como fuente de recaudo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible; este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el lugar del cumplimiento de la obligación, del domicilio del demandado y por la cuantía del asunto; las partes tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso; motivos estos por los cuales, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma solicitada, ya que se encuentra ajustada a derecho.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO** a favor de **EDITORA SEA GROUP S.A.S.** con número de identificación tributaria **901.345.293-0**, en contra de **OMAR HERNÁN OSORIO PORRAS** con cédula de ciudadanía No. **1.053.873.471**, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE CON CERO CENTAVOS (\$ 2.688.000,00)**, a título de **capital insoluto** del contrato de compraventa de material pedagógico No. 2453 del 15/12/2022.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703  
Palacio de Justicia Fanny González Franco  
Manizales – Caldas  
Telf. 8879650 ext. 11345-11347  
Correo electrónico: [cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**SIGC**

2. Por los **intereses moratorios** liquidados sobre el saldo de capital insoluto del contrato de compraventa de material pedagógico No. 2453 del 15/12/2022, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 16 de agosto de 2023, hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Las costas y agencias en derecho serán decididas en su debida oportunidad.

**TERCERO: TRAMITAR** el presente asunto en **ÚNICA INSTANCIA**, teniendo en cuenta que conforme el valor de las pretensiones se está de cara a un proceso de **MÍNIMA CUANTÍA**.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

**Parágrafo:** La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

**QUINTO: RECONOCER** personería para actuar en el proceso a ISABEL CRISTINA VERGARA SÁNCHEZ, con cédula de ciudadanía No. 43.976.631 y tarjeta profesional 206.130 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a las facultades del poder conferido.

**SEXTO: ADVERTIR** a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://distritocaldas.ramajudicial.gov.co/sistemadir/login>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

## NOTIFÍQUESE

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE**  
**JUEZ**

### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.014 el 1 de febrero de 2024  
Secretaría

Firmado Por:  
Andres Mauricio Martinez Alzate  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 10

**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4171b3e1288dd45904f93c71cfa2f9130e687c686c90128a469bb1ce7c06ec94**

Documento generado en 31/01/2024 09:54:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**